



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Número de Contrato Interno
050GYR025N01026-018-00

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
IA-50-GYR-050GYR025-N-10-2026
CONTRATO No. S6M0038
SERVICIO DE CIRUGÍA SUBROGADA DE
TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CIRUGÍA SUBROGADA DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia PARA EL Ó.O.A.D. SUR DEL D.F., EN EL EJERCICIO 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA ARCU TM, S.A.P.I., DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ANTONIO AMPARANO ZATARAÍN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LAS EMPRESAS OPERADORA DE HOSPITALES GTM, S.A.P.I., DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. MARIANA GÓMEZ ROJAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y NUEVO SANATORIO DURANGO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. MARIANA YOLANDA GONZÁLEZ VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; EN LO SUBSECUENTE DENOMINADOS DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su Representante Legal que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Por parte del Instituto reconoce la personalidad jurídica de **"EL PROVEEDOR"** y por parte de **"EL PROVEEDOR"**, reconoce la facultad del Representante Legal del Instituto y se hace constar que el **DOCTOR LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación del **"INSTITUTO"**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso a), 139, 141 y 144 fracciones I, XXIII y XXXVI y 155 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número **128,331** de fecha **5 de Enero de 2023**, pasada ante la Fe del **Doctor Eduardo García Villegas**, Titular de la Notaría Número **15** de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el **folio 97-7-09012023-142934** con fecha **09 de enero de 2023**, con fundamento en los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40,41,45 y 46 de su Reglamento las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

I.3.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **invitación a cuando menos tres personas de número IA-50-GYR-050GYR025-N-10-2026**, realizado al amparo de lo establecido en Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 71 numerales 38, 39 y 71.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2026/159

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N01026-018-00
		INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-50-GYR-050GYR025-N-10-2026 CONTRATO No. S6M0038 SERVICIO DE CIRUGÍA SUBROGADA DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia

conformidad con los artículos 33, 35 fracción II, 36, 37, 39 fracción I, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción I, 49, 50, 51, 53, 54 fracción VII, 56, 65, 66, 67, 68, 69 fracción II, 70 fracción II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 89, 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y artículos 45, 54, 57, 83, 84, 86, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 99, 100, 102, 103, 104, 106, 108, 109, 114, 126, 127, 129, 130, 133, 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 150, 151, 152, 153 Y 156 del Reglamento, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS. Con fecha **30 de enero de 2026**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F. (**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal**), emitió el **Acta de Fallo** del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, resultando adjudicado "**EL PROVEEDOR**" con la(s) clave(s) que se detalla(n) en el **Acta de Fallo**.

1.4.- "EL INSTITUTO" cuenta con los recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato como se desprende en la cuenta presupuestal número **51331005**, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio **0000053188-2026 de fecha 26 de febrero de 2026**, emitido por la Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2026, por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta **Invitación a Cuando Menos Tres Personas de número IA-50-GYR-050GYR025-N-10-2026**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CIRUGÍA SUBROGADA DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia PARA EL Ó.O.A.D., SUR DEL D.F., EN EL EJERCICIO 2026** queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2026, apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.5.- Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N°. IMS421231145**.

1.6.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **Calzada de la Viga 1174, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09430 Ciudad de México**.

1.7.- El Maestro **Antonio Rodríguez Velázquez**, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, ratifica el contenido del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos.

1.8.- El Licenciado **Héctor Cruz Wintergerst**, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F. (**Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal**), interviene como Área Contratante en la adjudicación del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8 párrafo





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Número de Contrato Interno
050CYR025N01026-018-00

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
IA-50-GYR-050CYR025-N-10-2026
CONTRATO No. S6M0038
SERVICIO DE CIRUGÍA SUBROGADA DE
TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA

primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 4.13, 4.30.1, 4.31, 4.34, 4.35, 4.38, 4.40, 5.3.8 inciso b), 5.5.5.5, 5.5.5.6, 5.5.5.7 y 5.6.2 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y conforme a sus funciones establecidas en el numeral 7.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos.

I.9.- La Doctora **Verónica Orozco Uribe**, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, interviene en la celebración del presente contrato como Área Requirente del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.17, 4.24, 4.24.1, 4.30.1, 5.1.1, 5.3.1 inciso b), 5.5.3, 5.5.7 y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.

I.10.- El Doctor **Juan Andrés Calderón Franco**, con R.F.C. [REDACTED], Encargado de las Funciones de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, conforme al oficio 38.90.01.200100/JSPM/742 de fecha 25 de agosto de 2025 adscrito a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., intervienen en la celebración del presente contrato como **Área Técnica** de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente y numerales 4.28.4, 4.36, 4.39.1 y 5.1.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.

I.11.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción IV y 129 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente y numerales 5.3.15 inciso b), 5.5.8, 5.5.12, 5.6.1, 5.6.2, 5.3.15, 5.5.3.5, 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, suscribe el presente instrumento el Doctor **Juan Andrés Calderón Franco**, con R.F.C. [REDACTED] Encargado de las Funciones de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, conforme al oficio 38.90.01.200100/JSPM/742 de fecha 25 de agosto de 2025 adscrito a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., quien interviene en la formalización del presente instrumento jurídico como **Área Administradora**, facultados para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.12.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CIRUGÍA SUBROGADA DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PARA EL Ó.O.A.D., SUR DEL D.F., EN EL EJERCICIO 2026** solicitado por el Área Usuaria, conforme al procedimiento autorizado para tales efectos.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/J53/ADQ/2026/159

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N01026-018-00
		INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-50-GYR-050GYR025-N-10-2026 CONTRATO No. S6M0038 SERVICIO DE CIRUGÍA SUBROGADA DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA

I.13.- De conformidad con lo previsto en el artículo 126 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la **Invitación** y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la **Invitación**.

II.- "EL PROVEEDOR".

PARTICIPANTE "A" la empresa **ARCU TM S.A.P.I DE C.V.**, por conducto de su Representante Legal declara que:

II.1. Es una persona moral, debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la póliza número **12,168** de fecha **13 de diciembre de 2013**, pasada ante la fe del **Licenciado Antonio López Aguirre, Titular de la Notaria** Número **250**, con ejercicio en la hoy Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio mercantil 510270-1 de fecha 03 de marzo de 2014 y cuyo objeto social consiste entre otras actividades, en la **comercialización, compra, venta, importación, exportación, industrialización, distribución, manufactura, representación, concesión, comisión y arrendamientos de cualquier tipo de artículos, bienes, servicios y sistemas de índole médico, químico, farmacéutico, hospitalario y en general cualquier equipo, servicios y bienes de cualquier tipo, necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto social de la sociedad. Prestar todo tipo de servicios de salud, incluyendo servicios médicos y de investigación en centros médicos, hospitales, consultorios, clínicas, unidades ambulatorias y centros de investigación en materia de salud, etc.**

II.2. El C. **Luis Antonio Amparano Zatarain**, con R.F.C. [REDACTED] acredita su personalidad en términos del Acta de número **2,292** de fecha **27 de noviembre de 2023**, pasada ante la fe del **Licenciado Jaime de Jesús García Treviño, Notario Público suplente de la Notaria Pública** Número **125 de la cual es Titular el Licenciado Jaime de Jesús García Treviño**, con ejercicio en la **Ciudad de Monterrey, en el Estado de Nuevo León** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **ATM131216TD5**. Asimismo manifiesta que cuenta con registro patronal ante IMSS de número [REDACTED] y estar registrado en el **INFONAVIT**.

II.5.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control de **"EL INSTITUTO"**, en concordancia con los artículos 71 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 133 fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Número de Contrato Interno
050CYR025N01026-018-00

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
IA-50-GYR-050CYR025-N-10-2026
CONTRATO No. S6M0038
SERVICIO DE CIRUGÍA SUBROGADA DE
TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia

alguno de los supuestos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional apartado A) en todas sus fracciones de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32D del Código Fiscal de la Federación vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores y el Instituto México del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **la Calle José María Iglesias No. 21**, Colonia **Tabacalera**, Alcaldía **Cuauhtémoc**, entidad Federativa **Ciudad de México**, Código Postal **06030**, Teléfonos **55 1084 8800** y correo electrónico:

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8.- Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento; **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y/o el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al contrato.

PARTICIPANTE "B" la empresa **OPERADORA DE HOSPITALES GTM S.A.P.I. DE C.V.**, por conducto de su Representante Legal declara que:

II.9. Es una persona moral, debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la póliza número **187,036** de fecha **11 de marzo de 2016**, pasada ante la fe del **Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Número 151**, con ejercicio en la hoy Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio mercantil 554261-1 de fecha 14 de abril de 2016 y cuyo objeto social consiste entre otras actividades, en **prestar servicios de salud, incluyendo servicios médicos y de investigación en consultorio, clínicas, unidades ambulatorias y centros de investigación en materia de salud; así como la contratación de**



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 71.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2026/159

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Dato Eliminado: RFC y Registro Patronal. Fundamento: Artículos 115 Párrafo Primero y Cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información, asociada a una persona física y a una persona moral, identificable, que es confidencial y cuya difusión podría poner en riesgo la esfera jurídica de la misma o su patrimonio.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N01026-018-00
		INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-50-GYR-050GYR025-N-10-2026 CONTRATO No. S6M0038 SERVICIO DE CIRUGÍA SUBROGADA DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA

todas aquellas personas físicas o morales que se requiera para el cumplimiento del objeto social, etc.

II.10. La C. **Mariana Gómez Rojas**, con R.F.C. [REDACTED] acredita su personalidad en términos del Acta de número **3,110** de fecha **10 de junio de 2024**, pasada ante la fe del **Licenciado Eduardo Manautou Roesch, Titular de la Notaria Pública número 125**, con ejercicio en **la Ciudad de Monterrey en el Estado de Nuevo León** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.11.- Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.12.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **OHG160311L79**. Asimismo manifiesta que cuenta con registro patronal ante IMSS de número [REDACTED] y estar registrado en el **INFONAVIT**.

II.13.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control de **"EL INSTITUTO"**, en concordancia con los artículos 71 facción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 133 fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional apartado A) en todas sus fracciones de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32D del Código Fiscal de la Federación vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores y el Instituto México del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Número de Contrato Interno
050CYR025N01026-018-00

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
IA-50-CYR-050CYR025-N-10-2026
CONTRATO No. S6M0038
SERVICIO DE CIRUGÍA SUBROGADA DE
TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA

II.14.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **la Calle José María Iglesias No. 21**, Colonia **Tabacalera**, Alcaldía **Cuauhtémoc**, entidad Federativa **Ciudad de México**, Código Postal **06030**, Teléfonos **55 1084 8800** y correo electrónico: [REDACTED]

II.15.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.16.- Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento; **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y/o el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al contrato.

PARTICIPANTE "C" la empresa **NUEVO SANATORIO DURANGO, S.A. DE C.V.**, por conducto de su Representante Legal declara que:

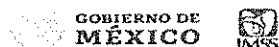
II.17.- Es una persona moral, debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la póliza número **16,654** de fecha **11 de julio de 1991**, pasada ante la fe del **Licenciado Rafael del Paso Reinert, Titular de la Notaría Pública** número **114**, con ejercicio en la hoy Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio mercantil **10945** de fecha 03 de marzo de 2014 y cuyo objeto social consiste entre otras actividades, en **prestar servicios de salud, incluyendo servicios médicos y de investigación en consultorio, clínicas, unidades ambulatorias y centros de investigación en materia de salud; así como la contratación de todas aquellas personas físicas o morales que se requiera para el cumplimiento del objeto social, etc.**

II.18.- La C. **Mariana Yolanda Villanueva González**, con R.F.C. [REDACTED] acredita su personalidad en términos del Acta de número **53,651** de fecha **28 de abril de 2025**, pasada ante la fe del **Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Titular de la Notaría Pública** Número **244**, con ejercicio en la **Ciudad de México** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.19.- Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.20.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **NSD610711RTO**. Asimismo manifiesta que cuenta con registro patronal ante IMSS de número [REDACTED] y estar registrado en el **INFONAVIT**.

II.21.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control de **"EL INSTITUTO"**, en



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **COAD/DFSUR/DSJ/ADQ/2026/159**

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Dato Eliminado: Correo Electrónico. Fundamento: Artículos, 115 párrafo Cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información que es confidencial y cuya difusión podría poner en riesgo su patrimonio.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N01026-018-00
		INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-50-GYR-050GYR025-N-10-2026 CONTRATO No. S6M0038 SERVICIO DE CIRUGÍA SUBROGADA DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA

concordancia con los artículos 71 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 133 fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional apartado A) en todas sus fracciones de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32D del Código Fiscal de la Federación vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores y el Instituto México del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.22.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **la Calle Durango No. 296**, Colonia **Roma Norte**, Alcaldía **Cuauhtémoc**, entidad Federativa **Ciudad de México**, Código Postal **06700**, Teléfonos **55 5553 4108** y correo electrónico: [REDACTED]

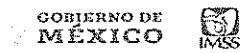
II.23.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.24.- Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento; **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y/o el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al contrato.

II.25.- El **Participante "A"**, el **Participante "B"** y el **Participante "C"**, declaran que han celebrado convenio de participación conjunta en términos de los artículos 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 88 de su Reglamento, mismo que se agrega al presente como **Anexo 2 (dos)**.

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2026/159

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N01026-018-00 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-50-GYR-050GYR025-N-10-2026 CONTRATO No. S6M0038 SERVICIO DE CIRUGÍA SUBROGADA DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
---	---	--

revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a suministrar a "EL INSTITUTO" el **SERVICIO DE CIRUGÍA SUBROGADA DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PARA EL Ó.O.A.D., SUR DEL D.F., EN EL EJERCICIO 2026** en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos.

SEGUNDA- MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$43,513,693.27 (Cuarenta y Tres Millones Quinientos Trece Mil Seiscientos Noventa y Tres Pesos 27/100 M.N.)** en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de **\$107,127,484.68 (Ciento Siete Millones Ciento Veintisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Pesos 68/100 M.N.)**, en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 1 (uno).

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CIRUGÍA SUBROGADA DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PARA EL Ó.O.A.D., SUR DEL D.F., EN EL EJERCICIO 2026**, no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Para proceder al pago del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) por los bienes y/o servicios a entera satisfacción deberá ser validada y autorizada por el Administrador del Contrato conforme al "ANEXO 2" de la Normativa de Pago de Cuentas Contables en el "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para el trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" de acuerdo a lo siguiente:

- Contrato y/o pedido recepción enlazada en el sistema financiero FINAT o convenio formalizado
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique: **número de proveedor, número de contrato o número de convenio**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N01026-018-00 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-50-GYR-050GYR025-N-10-2026 CONTRATO No. S6M0038 SERVICIO DE CIRUGÍA SUBROGADA DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
---	---	--

Para el trámite de pago el proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyente **IMS421231145**, domicilio fiscal de conformidad con lo establecido en cada instrumento jurídico.

Para la validación de dichos comprobantes, el proveedor deberá cargar en internet el archivo en formato XML, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del Instituto; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

Para efecto de pago la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social del IMSS, positiva y vigente deberán apegarse a los términos de lo dispuesto en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda y demás disposiciones jurídicas aplicables. Así como a las "Reglas de carácter general para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023 en particular a la regla novena, la cual establece que "La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada"

Nota: Para trámite de pago del contrato "EL PROVEEDOR", queda obligado a entregar al Instituto junto con el Comprobante Fiscal Digital por Internet para cobro respectivo, la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social, vigente y positiva, haciendo hincapié que dicha opinión deberá de ser del día en que se realiza el trámite, en el entendido de que dicha Opinión tendrá una vigencia del día de la fecha en que haya sido generada.

Una vez reunida la documentación deberá ser entregada en la Oficina de Trámite de Erogaciones ubicada en Calzada de la Viga 1174 piso 1 Torre B, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, CP. 09430 en la CDMX. Publicado en el DOF el 02 de Octubre de 2023. En un horario de Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 horas. De acuerdo al numeral 5.2.1.21 del Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación y operación y control de fondos fijos", así como a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 02 de octubre de 2023, en el cual se comunica a las autoridades jurisdiccionales de cualquier ámbito y materia, patrones, sujetos obligados, asegurados, pensionados, beneficiarios, servidores públicos y público en general; que para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, a partir del primero de octubre de dos mil veintitrés, el domicilio oficial de la Sede del OOAD Sur del D.F. así como el de las Jefaturas de Servicios, Departamentos y Coordinaciones mencionadas en el mismo.

El pago se realizará en pesos mexicanos, sin que éstos rebasen los 17 días hábiles (Artículo 73 LAASSPF) posteriores a aquel en que se presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI).

El pago se realizará por medio de transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, para tal efecto, el Proveedor se obliga a

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050CYR025N01026-018-00 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-50-CYR-050CYR025-N-10-2026 CONTRATO No. S6M0038 SERVICIO DE CIRUGÍA SUBROGADA DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
---	---	--

proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, clave, banco y sucursal a su nombre, a menos que el Proveedor acredite de forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Por lo anterior, el Proveedor deberá entregar solicitud de pago electrónico (Interbancario) y presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e Identificación Oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Servicios de Finanzas proceda a su pago, de acuerdo a lo normado en el Anexo 2 Normatividad de Pago de Cuentas Contables y del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos"

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas, así como su registro y validación en el Sistema FINAT.

El Proveedor se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales (CFDI) a favor del Instituto, previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal en su caso.

Asimismo, el Instituto podrá aceptar a solicitud del Proveedor que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por conceptos de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40B, de la Ley del Seguro Social, adicionalmente el Proveedor, acepta se realicen las deducciones correspondientes en su caso, generados por la aplicación de penas convencionales, derivados de atrasos o deficiencia en los bienes. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4.10 inciso b y c) de las POBALINES.

El Proveedor que celebre contrato de cesión de derechos de cobros, deberá notificarlo por escrito al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente los documentos sustantivos de dicha cesión, al administrador del Contrato, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.5.1.4 de las POBALINES.

Así mismo el Proveedor podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, con el Instituto, de acuerdo al punto 4.6 de las POBALINES.

En caso de que el Proveedor reciba pagos en exceso, deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, para los casos de prórroga cuando existan créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computaran por días naturales, desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N01026-018-00 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-50-GYR-050GYR025-N-10-2026 CONTRATO No. S6M0038 SERVICIO DE CIRUGÍA SUBROGADA DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
---	---	--

No se otorgarán anticipos.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**, para tal efecto, conforme al artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los **5** (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA. PRÓRROGAS.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles al **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el Contrato la fecha o plazo para la adquisición de material. En este supuesto deberá formalizarse convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Para el Servicio de Cirugía Subrogada de Traumatología y Ortopedia solicitados se realizará de conformidad a lo establecido del **ANEXO 4 (CUATRO) "CANTIDADES Y DISTRIBUCION PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA SUBROGADA DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA"** y el **ANEXO 5 (CINCO) "DIRECTORIO DE LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS"**

Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (FINAT) (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050CYR025N01026-018-00
		INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-50-CYR-050CYR025-N-10-2026 CONTRATO No. S6M0038 SERVICIO DE CIRUGÍA SUBROGADA DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA

Clave CUCoP:	33900010
Partida:	33901
Descripción:	Servicio Médico
Unidad de Medida:	Servicio
Tipo de Contratación:	Servicios
FINAT	51331005

Durante la vigencia del contrato el personal médico de acuerdo al **ANEXO 5 (CINCO) "DIRECTORIO DE LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS"** y **ANEXO 4 (CUATRO) "CANTIDADES Y DISTRIBUCION PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA SUBROGADA DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA"** enviará de manera programada o urgente, para subrogación del tratamiento quirúrgico a las instalaciones del PROVEEDOR, pacientes adultos que presenten los siguientes diagnósticos:

- Reducción abierta y fijación interna (Fractura maleolar/ fractura de tobillo
- Reducción cerrada o abierta y fijación interna de fractura diafisaria de tibia sola o acompañada de fractura de peroné
- Reducción abierta y/o cerrada y fijación interna o externa de fractura distal de radio y cubito (Fractura muñeca)
- Fractura diafisaria de antebrazo
- Artroplastia total de cadera (Osteoartrosis)
- Artroplastia total de rodilla (artrosis)
- Fractura de Húmero proximal
- Fractura de clavícula
- Artroscopia de rodilla con implante
- Artroscopia de rodilla sin implante
- Artroscopia de hombro con implante
- Artroscopia de hombro sin implante
- Hernia de Disco

En caso de urgencia, el Hospital, trasladará en ambulancia propiedad de **"EL INSTITUTO"** o subrogada, pacientes estables sin comorbilidad o con comorbilidad controlada, con resumen clínico, estudios de laboratorio (preoperatorios) e imagen, consentimiento informado firmado (donde el médico institucional explique y el familiar o paciente acepte que el tratamiento quirúrgico correrá a cargo del servicio subrogado), con lo establecido en el **Anexo 6 "Solicitud de Subrogación de Servicios"** formato 4-30-2/03-, debidamente requisitada, de conformidad con el instructivo de llenado contenido en la "Norma que establece las disposiciones generales y criterios técnico médicos para la planeación, contratación, obtención y control de los servicios subrogados de atención médica, clave 2000-001-006".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato interno 050GYR025N01026-018-00 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-50-CYR-050GYR025-N-10-2026 CONTRATO No. S6M0038 SERVICIO DE CIRUGÍA SUBROGADA DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
---	---	--

Los pacientes que requieran tratamiento quirúrgico urgente, previa comunicación, serán recibidos en las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"**, durante las **24** (veinticuatro) horas del día, los **7** (siete) días de la semana, debiendo ser sometidos al tratamiento quirúrgico que corresponda, dentro de las primeras **24** (veinticuatro) horas contadas a partir de la hora de ingreso al nosocomio privado, de conformidad con la siguiente tabla:

No.	Descripción del procedimiento
1	Reducción abierta y fijación interna (Fractura maleolar/ fractura de tobillo)
2	Reducción cerrada o abierta y fijación interna de fractura diafisaria de tibia sola o acompañada de fractura de peroné
3	Reducción abierta y/o cerrada y fijación interna o externa de fractura distal de radio y cubito (Fractura muñeca)
4	Fractura diafisaria de antebrazo
5	Artroplastia total de cadera (Osteoartritis)
6	Artroplastia total de rodilla (artrosis)
7	Fractura de Húmero proximal
8	Fractura de clavícula
9	Artroscopia de rodilla con implante
10	Artroscopia de rodilla sin implante
11	Artroscopia de hombro con implante
12	Artroscopia de hombro sin implante
13	Hernia Disco



Los pacientes para cirugía electiva deberán ser enviados con resumen clínico, estudios de laboratorio (preoperatorios) e imagen, consentimiento informado firmado (donde el médico institucional explique y el familiar o paciente acepte que el tratamiento quirúrgico correrá a cargo del servicio subrogado), así como lo establecido en el **Anexo 6 "Solicitud de Subrogación de Servicios" formato 4-30-2/03**, debidamente requisitada, de conformidad con el instructivo de llenado contenido en la "Norma que establece las disposiciones generales y criterios técnico médicos para la planeación, contratación, obtención y control de los servicios subrogados de atención médica, clave 2000-001-006".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N01026-018-00 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-50-GYR-050GYR025-N-10-2026 CONTRATO No. S6M0038 SERVICIO DE CIRUGÍA SUBROGADA DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
---	---	--

Estos deberán ser valorados dentro de los primeros **cinco días** a partir de su referencia al Servicio Subrogado, y ser programados e intervenidos quirúrgicamente dentro de un plazo que no exceda **diez días** hábiles a partir de la misma.

En ambos casos, el precio pactado por procedimiento quirúrgico incluirá los honorarios médicos incluyendo interconsultas, el **100%** (cien por ciento) de los bienes de consumo terapéuticos y no terapéuticos, alimentos, días de estancia pre y postquirúrgica, y las valoraciones en consulta externa que se requieran hasta el alta definitiva del paciente.

Quedan incluidos los costos de curaciones, retiro de puntos y demás cuidados postoperatorios de la herida quirúrgica hasta su total curación.

En caso de alguna complicación donde el paciente requiera de terapia intensiva, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar el servicio por un plazo hasta de **48** (cuarenta y ocho) horas sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, una vez finalizado el plazo, el paciente será trasladado a las Instalaciones del IMSS, por una ambulancia a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que el paciente presente infecciones post-quirúrgicas, después de haber sido dado de alta en el hospital privado, este será atendido en las instalaciones del IMSS.

Cuando el paciente presente complicaciones inherentes a la técnica quirúrgica, el tratamiento del mismo, los honorarios médicos incluyendo interconsultas, el **100%** (cien por ciento) de los bienes de consumo terapéuticos y no terapéuticos, alimentos, días de estancia hospitalaria, y las valoraciones en consulta externa que se requieran hasta el alta definitiva del paciente, correrán cargo de **"EL PROVEEDOR"** sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, hasta su total recuperación.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar en su propuesta técnica, los registros sanitarios del material de Osteosíntesis y Endoprótesis que utilizará en los procedimientos quirúrgicos, a fin de comprobar la situación legal que guarda este.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar una carta bajo protesta de decir verdad, que todo el material de Osteosíntesis y Endoprótesis que colocara en los pacientes a los cuales prestará el servicio, cuenta con registro sanitario emitido por la COFEPRIS y se encuentra vigente durante la vigencia del contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá comprobar mediante listado nominal del total de su plantilla laboral, que cuenta con el personal profesional y técnico requerido para la prestación del Servicio Subrogado, avalado académicamente con título y cédula profesional. El personal médico que realice los procedimientos quirúrgicos (cirujanos, ayudantes y anestesiólogos) deberá contar con la certificación vigente otorgada por el Consejo correspondiente.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N01026-018-00 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-50-GYR-050GYR025-N-10-2026 CONTRATO No. S6M0038 SERVICIO DE CIRUGÍA SUBROGADA DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
---	---	--

“EL PROVEEDOR”, bajo protesta de decir verdad, se compromete a remitir en copia y medio magnético, el expediente clínico de los pacientes atendidos durante la vigencia del presente contrato.

“EL PROVEEDOR”, bajo protesta de decir verdad, se compromete a que la información, las bases de datos y los archivos generados durante la prestación del Servicio Subrogado, serán propiedad de **“EL INSTITUTO”**, los cuales se conservarán en el área donde se prestará el servicio y solo podrán ser utilizados por un tercero con el consentimiento expreso de **“EL INSTITUTO”**.

El personal de **“EL INSTITUTO”** podrá realizar en cualquier momento, visitas a las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”** sin previo aviso, a fin de corroborar que la prestación del Servicio Subrogado se realice en apego a lo pactado.

Durante la prestación del servicio, la unidad de cirugía subrogada estará sujeta a una verificación visual y documental mediante las visitas de supervisión mensuales o las que determine la Jefatura de Servicios de prestaciones Médicas con apego a lo descrito en el **Anexo 14 (Cédula de supervisión de la Unidad de Cirugía Subrogada)** del presente instrumento jurídico, con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones requeridas.

Documento en papel membretado el cual manifieste bajo protesta en la unidad médica hospitalaria donde brindará el servicio cuente con al menos **2 (dos)** quirófanos debidamente habilitados y autorizados por la autoridad competente para la prestación del servicio, para acreditarlo, deberá anexar los planos arquitectónicos de las instalaciones del establecimiento de atención médica modalidad A autorizados, lo cual será corroborado con la visita a las instalaciones realizadas por el personal de **“EL INSTITUTO”** designados para tales efectos.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en este documento, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado el servicio y se aplicarán las penas convencionales o deducciones correspondientes, el administrador del contrato será el encargado de notificar por escrito el incumplimiento de las especificaciones técnico médicas solicitadas en el presente contrato.

Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados.

Informe Delegacional

EL PROVEEDOR deberá entregar directamente al administrador de la unidad médica que le requiera los bienes, o a la persona que para tal efecto este designe, así como a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa en el OOAD D.F. Sur mediante correo electrónico, un reporte mensual **ANEXO 9 (NUEVE) CÉDULA DE CONTROL DEL GASTO POR UNIDAD MÉDICA**, en el cual indique: Unidad médica, Nombre del paciente, número de afiliación y el diagnóstico, tipo de cirugía, costo ,

[Handwritten signature]

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N01026-018-00 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-50-GYR-050GYR025-N-10-2026 CONTRATO No. S6M0038 SERVICIO DE CIRUGÍA SUBROGADA DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
---	---	--

dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes posterior a que se realice el corte de la facturación.

El proveedor deberá enviar a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa, de manera mensual por unidad médica y Delegacional, del gasto devengado en los primeros 5 días hábiles de cada mes, del mes que terminó, durante todo el ejercicio del contrato, de no cumplir con el informe se generaran las penas deductivas que corresponda por cada día de atraso.

OCTAVA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del **31 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo que la **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento del proveedor.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136 último párrafo del Reglamento de la LAASSP correlativo al artículo 74 de la "LAASSP"

DÉCIMA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050CYR025N01026-018-00 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-50-CYR-050CYR025-N-10-2026 CONTRATO No. S6M0038 SERVICIO DE CIRUGÍA SUBROGADA DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
---	---	--

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 69 fracción II y 70 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126 fracción II y 151 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetaran las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

"EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la Oficina de Contratos dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y equipamiento, sita Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero Ciudad de México, la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, que deberá cubrir la vigencia del contrato, y los meses ofertados correspondientes a la garantía de los bienes.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales, durante la vigencia del contrato.

De conformidad con el artículo 126 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicarán por la totalidad al monto de las obligación, es decir la garantía será indivisible y se ejecutará en razón de la obligación principal a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

Se entenderá que los bienes son entregados a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, cuando hayan sido suministrados y realizado la capacitación del personal del Instituto o servicios realizados durante el periodo de garantías.

De lo anterior **"EL PROVEEDOR"**, acepta:

- ❖ Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N01026-018-00 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-50-GYR-050GYR025-N-10-2026 CONTRATO No. S6M0038 SERVICIO DE CIRUGÍA SUBROGADA DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
---	---	--

recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

- ❖ Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.
- ❖ En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.
- ❖ En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de **80** días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.
- ❖ Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"EL INSTITUTO"**.
- ❖ Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
 - Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 - Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
 - Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
 - Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
 - En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
 - En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
 - Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
 - Importe reclamado.

No obstante, lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días UMAS, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Coordinación de Abastecimiento de la DF Sur.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N01026-018-00 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-50-CYR-050GYR025-N-10-2026 CONTRATO No. S6M0038 SERVICIO DE CIRUGÍA SUBROGADA DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
---	---	--

- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de que el servicio fue presentado de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- Entregar los bienes y prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares especificados conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y los respectivos anexos; así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.
- En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen
- Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato
- No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar
- Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
- Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios.
- Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Número de Contrato Interno
050GYR025N01026-018-00

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
IA-50-GYR-050GYR025-N-10-2026
CONTRATO No. S6M0038
SERVICIO DE CIRUGÍA SUBROGADA DE
TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA

DÉCIMA CUARTA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al Doctor **Juan Andrés Calderón Franco**, con R.F.C. [REDACTED] Encargado de las Funciones de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, conforme al oficio 38.90.01.200100/JSPM/742 de fecha 25 de agosto de 2025 adscrito a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del (s) administrador (s) del presente contrato, los cuales consistirán en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos.

"EL INSTITUTO", a través del (s) administrador (s) del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Comprobación

Para comprobar que los servicios médicos subrogados se estén otorgando de conformidad con lo establecido en los términos y condiciones, el Administrador del Contrato o Servidor Público que designe realizará supervisiones aleatorias durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO 8 CÉDULA DE SUPERVISIÓN DE LA UNIDAD DE CIRUGÍA SUBROGADA DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA**, adicionalmente mediante llamadas telefónicas aleatorias a los derechohabientes a quienes se emitió hoja de subrogación se comprobará mediante **ANEXO 10 ENCUESTA DE SATISFACCIÓN PARA USUARIOS DE SERVICIOS SUBROGADOS** que el servicio se haya otorgado conforme a los términos y condiciones.

Supervisión

Como mecanismo de supervisión del servicio prestado, los Administradores de contratos, en alcance de las funciones sustantivas de su puesto; supervisarán en cualquier momento y en cualquier etapa, los servicios señalados en los párrafos anteriores.

Verificación



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/DSJ/ADQ/2026/159

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N01026-018-00 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-50-GYR-050GYR025-N-10-2026 CONTRATO No. S6M0038 SERVICIO DE CIRUGÍA SUBROGADA DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
---	---	--

Como mecanismo(s) de verificación del servicio prestado, así como el cumplimiento de las requisiciones de cada entregable será a través de:

- Visitas a las Unidades Médicas prestadoras del servicio durante la vigencia del contrato.
- Requerimientos de Información o Documentación Física o Electrónica que los servicios cumplen o concuerdan con lo solicitado en lo establecidos en el Anexo Técnico y sus complementos, así como de los Términos y Condiciones.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la convocatoria y el requerimiento asociado a ésta y/o en la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 89, 90, 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 158 al 166 de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA.- CANJE DE LOS BIENES.

[Handwritten signature]

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N01026-018-00 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-50-GYR-050GYR025-N-10-2026 CONTRATO No. S6M0038 SERVICIO DE CIRUGÍA SUBROGADA DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
---	---	--

Para el Servicio de Cirugía Subrogada de Traumatología y Ortopedia para el ÓOAD Sur del D.F. en el ejercicio 2026, no Aplica.

VIGÉSIMA.- DEDUCCIONES

En términos de los artículos 76 de la LAASSP y 143 del RLAASSP, en relación con los numerales 4.24.4, inciso h), 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 inciso e) de las POBALINES, el Administrador del Contrato será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de la deductiva al pago de la prestación del servicio, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** adjudicado, respecto a la(s) partida(s) o concepto(s) que integrarán el instrumento jurídico contractual, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** para que éste realice el pago correspondiente.

En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual **"EL PROVEEDOR"** es acreedor a una deducción basada en la tabla de decisiones.

Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Servicio subrogado	El proveedor deberá otorgar el servicio de conformidad con lo solicitado en el Anexo técnico y términos y condiciones	Cuando el proveedor realice el servicio de manera parcial o deficiente, o se reciba por escrito queja por parte del derechohabiente por maltrato o atención deficiente o parcial, incumpliendo los términos del servicio establecidos en el Anexo técnico y términos y condiciones.	Se aplicará una deducción al pago la cual se calculará aplicando un 1.0% sobre el valor del procedimiento de que se trate. Adicionalmente el proveedor queda obligado a realizar el estudio o tratamiento correctamente	El valor de la garantía de cumplimiento
Se deberá entregar los lunes de cada semana por parte del proveedor el resumen de pacientes atendidos por unidad que remite, en la subdirección del hospital en impreso y formato digital.	Durante la vigencia del contrato, a efecto de verificar los pacientes atendidos por unidad, de conformidad con lo establecido en el contrato.	Cuando el Proveedor no entregue los lunes de cada semana el resumen de pacientes atendidos por unidad que remite, en la subdirección del hospital en impreso y formato digital.	EL INSTITUTO" aplicará un 1.0% de descuento sobre el monto total de la factura de mes en el que no se entregue el resumen de pacientes atendidos por unidad.	El valor de la garantía de cumplimiento
Reporte mensual de la Cédula de Control del Gasto por Unidad Médica.	El proveedor deberá otorgar entregar el reporte de conformidad	Cumplimiento de la Cédula de Control del Gasto por Unidad Médica.	Se aplicará la deducción del 1.0% sobre la facturación del mes a reportar por cada día de	El valor de la garantía de cumplimiento

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050CYR025N01026-018-00
		INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-50-CYR-050CYR025-N-10-2026 CONTRATO No. S6M0038 SERVICIO DE CIRUGÍA SUBROGADA DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA

Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
	con lo solicitado en términos y condiciones		atraso en la entrega del informe sobre la facturación del mes a informar.	

El Administrador del contrato, notificará a **“EL PROVEEDOR”** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la deducción, dentro de los **5** (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES

“EL INSTITUTO” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega a entera satisfacción del responsable de la recepción de los bienes, por el equivalente al 1.0 % (uno por ciento), sin exceder un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total de la garantía, sin incluir el I.V.A., de acuerdo al supuesto siguiente:

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de repostar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar la pena
1.- Incumplimiento en la fecha de inicio de la vigencia del contrato.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio	1.0% por cada día de atraso por falta de inicio en la prestación del servicio sobre el valor de los servicios solicitados.	Administrador de contrato o quien este designe.	Administrador de contrato.

- No se cumpla la entrega del bien en el periodo de tiempo máximo indicado en la CLÁUSULA SÉPTIMA.-LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La pena Convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vbaa$$

Dónde:

%d = porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento.

nda = número de días de atraso

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N01026-018-00
		INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-50-GYR-050GYR025-N-10-2026 CONTRATO No. S6M0038 SERVICIO DE CIRUGÍA SUBROGADA DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA

vbaa = valor de los bienes adquiridos con atraso sin IVA.

Pca = Pena convencional aplicable

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) del monto de cada uno de los bienes.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir.

El pago de los bienes, quedará condicionado, proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, conforme a lo previsto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y artículo 95 Y 96 del Reglamento de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

Las notas de crédito derivadas de las penas convencionales deberán estar apegadas a la normatividad aplicable para su elaboración.

Si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

El Administrador del contrato, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los **5** (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

Se hace referencia al numeral 5.5.1.1 inciso b de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a la emisión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de ingreso para la aplicación de Penas Convencionales a la Proveeduría, el cual deberá ser solicitado por el Administrador de Contrato al Área de Contabilidad de este Ó.O.A.D., Sur del D.F.

Para dar cumplimiento a lo anterior el Administrador de Contrato deberá proporcionar la documentación que a continuación se especifica:

- Oficio Solicitud por parte de del Administrador del Contrato para la emisión del CFDI de ingreso indicando el importe de la pena convencional, número de la nota de Crédito, y número del Contrato al que se asocia la pena Convencional.
- Constancia de Situación fiscal Vigente del Proveedor

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N01026-018-00 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-50-GYR-050GYR025-N-10-2026 CONTRATO No. S6M0038 SERVICIO DE CIRUGÍA SUBROGADA DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
---	---	--

- Copia del CFDI de Egreso y nota de Crédito a la que se asociará la Pena Convencional con sello de recibido por la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento de este ÓOAD Sur del D.F.
- Pantalla del registro de la nota de crédito en Modulo AP (Cuentas por pagar) del sistema FINAT en estado "válida".

VIGÉSIMA SEGUNDA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

VIGÉSIMA TERCERA. SEGUROS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

Los seguros que en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio desde su lugar de origen, hasta las instalaciones del proveedor.

VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios del presente contrato, serán pagados por el **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

VIGÉSIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las

[Handwritten signature]

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050CYR025N01026-018-00
		INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-50-GYR-050CYR025-N-10-2026 CONTRATO No. S6M0038 SERVICIO DE CIRUGÍA SUBROGADA DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA

obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150 fracción II de su Reglamento, la **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

TRIGÉSIMA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050CYR025N01026-018-00 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-50-GYR-050CYR025-N-10-2026 CONTRATO No. S6M0038 SERVICIO DE CIRUGÍA SUBROGADA DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
---	---	--

“LAS PARTES” acuerdan que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en el ejercicio del contrato, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“EL INSTITUTO”** bajo su responsabilidad podrá suspender la adquisición de material o la prestación de los servicios, previo dictamen en términos de lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”** se pagarán previa solicitud de **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 150 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión del servicio a **“EL INSTITUTO”** para su revisión y validación, con una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Con fundamento en el Artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminados anticipadamente los contratos que se deriven del presente procedimiento de contratación, sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. En estos supuestos **“EL INSTITUTO”** reembolsará a **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

En todo caso la suspensión, terminación anticipada o rescisión de los contratos se solicitará por El Administrador del contrato o área consolidadora, en su caso, al área contratante que corresponda a la circunscripción del administrador del contrato de mérito

Para el efecto de lo anterior, el Administrador del contrato o Área Consolidadora, según corresponda, se considerará:

- ❖ El responsable de elaborar el dictamen a que se refiere el artículo 102 del RLAASSP (Correlativo al artículo 150 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector publicado el 18 de diciembre de 2025 en el D.O.F), que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la Terminación anticipada, suspensión o rescisión del contrato. Para el caso de suspensión o terminación anticipada, deberá considerar y, en su caso

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N01026-018-00 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-50-GYR-050GYR025-N-10-2026 CONTRATO No. S6M0038 SERVICIO DE CIRUGÍA SUBROGADA DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
---	---	--

determinar los posibles gastos no recuperables a que hace referencia el artículo 102 fracción I del RLAAASP. (Correlativo al artículo 147 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector publicado el 18 de diciembre de 2025 en el D.O.F)

- ❖ El encargado de identificar y documentar los supuestos de suspensión, terminación anticipada o rescisión, y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.
- ❖ El encargado de informar oportunamente a las áreas competentes de los incumplimientos en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas relacionándolas con la cláusulas correspondientes, además de identificar y acompañar la documentación que soporte los supuestos del incumplimiento para que proceda la rescisión, los supuestos de terminación anticipada o suspensión, y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente

TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, en términos del artículo 77 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N01026-018-00 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-50-GYR-050GYR025-N-10-2026 CONTRATO No. S6M0038 SERVICIO DE CIRUGÍA SUBROGADA DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
---	---	--

- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- n) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N01026-018-00 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-50-GYR-050GYR025-N-10-2026 CONTRATO No. S6M0038 SERVICIO DE CIRUGÍA SUBROGADA DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
---	---	--

condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

TRIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

TRIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 126 fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050CYR025N01026-018-00 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-50-CYR-050CYR025-N-10-2026 CONTRATO No. S6M0038 SERVICIO DE CIRUGÍA SUBROGADA DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
---	---	--

TRIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 186 al 196 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA SEXTA: REGISTRO EN EL REPIIMSS.

"EL PROVEEDOR" se compromete a registrar y mantener actualizado su información en el Registro de Proveedores para la Integridad ante IMSS, de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en el MANUAL DE OPERACIÓN DEL REGISTRO DE PROVEEDORES PARA LA INTEGRIDAD ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (REPIIMSS) incluyendo la presentación de la documentación y/o información requerida, así como el registro del presente instrumento jurídico en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del mismo.

"EL PROVEEDOR" notificará a **"EL INSTITUTO"** cualquier cambio en su situación jurídica, fiscal o administrativa que pueda afectar su registro en el Registro de Proveedores para la Integridad ante IMSS, en un plazo no mayor de 30 días a partir del cambio de esta o pérdida de vigencia.

El incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones establecidas en MANUAL DE OPERACIÓN DEL REGISTRO DE PROVEEDORES PARA LA INTEGRIDAD ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (REPIIMSS), dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Manual y/o en la legislación aplicable.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 "Asignación"

Anexo 2 "Convenio de participación conjunta"

Anexo 4 "Cantidades y distribución para el servicio de cirugía subrogada de traumatología y ortopedia consolidado"

Anexo 4.1 "Cantidades y distribución para el servicio de cirugía subrogada de traumatología y ortopedia por unidad"

Anexo 5 "Directorio de las unidades médicas hospitalarias"

Anexo 6 "Solicitud de subrogación de servicios (4-30-2/03)"

Anexo 10 "Encuesta de satisfacción para usuarios de servicios subrogados"

Anexo 14 "Cédula de supervisión de la unidad de cirugía subrogada de traumatología y ortopedia"

Anexo 15 "Cédula de verificación de las instalaciones de cirugía subrogada"

GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2026/159

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Número de Contrato Interno
050GYR025N01026-018-00

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
IA-50-GYR-050GYR025-N-10-2026
CONTRATO No. S6M0038
SERVICIO DE CIRUGÍA SUBROGADA DE
TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA

Anexo 21 "Cédula de control del gasto por unidad médica"

TRIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

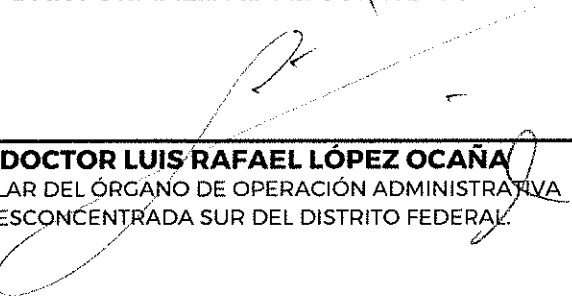
"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, **a su invitación**, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

CUADRAGÉSIMA. JURISDICCIÓN

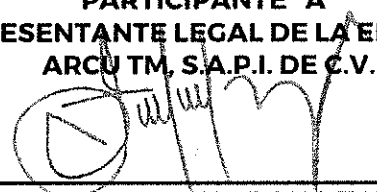
"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **13 de febrero de 2026** quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
REPRESENTANTE LEGAL Y UNICAMENTE PARA
DAR FORMALIDAD AL CONTRATO.


DOCTOR LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL.

"EL PROVEEDOR"
PARTICIPANTE "A"
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ARCU TM, S.A.P.I. DE C.V.


C. LUIS ANTONIO AMPARANO ZATARAIN.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Número de Contrato Interno
050CYR025N01026-018-00

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
IA-50-CYR-050CYR025-N-10-2026
CONTRATO No. S6M0038
SERVICIO DE CIRUGÍA SUBROGADA DE
TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA

**"EL PROVEEDOR"
PARTICIPANTE "B"**

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
OPERADORA DE HOSPITALES CTM, S.A.P.I. DE
C.V.

C. MARIANA GÓMEZ ROJAS.

**"EL PROVEEDOR"
PARTICIPANTE "C"**

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
NUEVO SANATORIO DURANGO, S.A. DE C.V.

C. MARIANA YOLANDA GONZÁLEZ
VILLANUEVA.

"RATIFICA EL CONTENIDO DEL CONTRATO"

MTRO. ANTONIO RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS.

DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 7.1 DEL MANUAL DE
ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS.

"EL ÁREA CONTRATANTE"

LIC. HÉCTOR CRUZ WINTERGERST

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 2 FRACCIÓN I DEL
REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"POR EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO"

DOCTORA VERÓNICA OROZCO URIBE.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE
PRESTACIONES MÉDICAS

EN TERMINOS DEL ARTICULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR
PÚBLICO.

"POR EL ÁREA TÉCNICA DEL CONTRATO"

DOCTOR JUAN ANDRÉS CALDERÓN FRANCO.

ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN
DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD ADSCRITO A
LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
EN TERMINOS DEL ARTICULO 2 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2026/159

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Número de Contrato Interno
050GYR025N01026-018-00

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
IA-50-GYR-050GYR025-N-10-2026
CONTRATO No. S6M0038
SERVICIO DE CIRUGÍA SUBROGADA DE
TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA

**"POR EL ÁREA ADMINISTRADORA DEL
CONTRATO"**

**DOCTOR JUAN ANDRÉS CALDERÓN
FRANCO.**

ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA
COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA
SALUD ADSCRITO A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE
PRESTACIONES MÉDICAS.
EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN IV Y 129 PENÚLTIMO PÁRRAFO
DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN RATIFICAN Y FORMAN PARTE DEL CONTRATO ABIERTO DE NÚMERO S6M0038 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CIRUGÍA SUBROGADA DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PARA EL Ó.O.A.D. SUR DEL D.F., EN EL EJERCICIO 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA ARCU TM, S.A.P.I., DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA OPERADORA DE HOSPITALES GTM, S.A.P.I., DE C.V., Y LA EMPRESA NUEVO SANATORIO DURANGO, S.A. DE C.V.